

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ANUIES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN QUÍMICA RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "IES", REPRESENTADA POR EL MTRO. ANDRÉS E. SALAZAR DZIB, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. "LA SEP" y "LA ANUIES" suscribieron el 23 de abril de 2007 un Convenio de Concertación, con el objeto de establecer las bases conforme las cuales, ambas partes en sus respectivos ámbitos de competencia, conjuntarán esfuerzos a fin de innovar, fortalecer, garantizar, preservar la calidad, ampliar la cobertura y el acceso a la educación superior mediante el impulso de programas y proyectos de vinculación con la educación media superior.
- II. En la Cláusula Segunda del referido Convenio de Concertación, se estableció que para la realización del objeto del Convenio, "LA SEP" y "LA ANUIES" se comprometerán a realizar diversas acciones, entre ellas, el diseño de programas de formación docente de educación media superior.
- III. Con fecha 06 de mayo de 2008, "LA SEP" y "LA ANUIES" suscribieron un Convenio Específico en el que se estableció que en sus respectivos ámbitos de competencias, colaborarían para llevar a cabo la instrumentación del Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS).
- IV. En la Cláusula Segunda del descrito Convenio Específico se estableció que los proyectos que integran el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior son: Titulación de profesores del Nivel Medio Superior; Diplomado en Competencias Docentes en el Nivel Medio Superior. Modalidad Semipresencial; y la Maestría en Innovación en la Formación del Bachiller. Modalidad a Distancia.
- V. Con base en lo anterior, el día 6 de mayo de 2008, "LA SEP" y "LA ANUIES" publicaron una Convocatoria en la que se estableció que las IES seleccionadas firmarían un convenio con la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES para impartir el Diplomado en Competencias Docentes en el Nivel Medio Superior, en lo sucesivo "EL DIPLOMADO".
- VI. Que "EL DIPLOMADO" que se impartirá en el marco del PROFORDEMS contribuye a la formación y consolidación de los docentes de las instituciones de educación media superior, el cual se encuentra sujeto a los lineamientos expedidos para tal efecto, y a las disposiciones complementarias publicadas en la página electrónica de "LA ANUIES" y "LA SEP".

DECLARACIONES

PRIMERA. DE "LA ANUIES":

- I.1. Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva de fecha 12 de junio de 1952, reformada mediante escritura pública número 19074, de fecha 10 de abril de 1975, otorgada ante la fe del Notario Público 14 del Distrito Federal, Lic. José Díaz Sautto, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 230 a fojas 435, volumen 302, de fecha 17 de mayo de 1993, con Registro Público del Comercio en el folio mercantil número 11619, de fecha 5 de agosto de 1993, pasada ante la fe del Notario Público Número 159 del Distrito Federal, Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses.
- I.2. Que entre sus objetivos sociales se encuentra realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior y de la gestión académica y administrativa; fomentar el intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional; y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.
- I.3. Que el Dr. en Quím. Rafael López Castañares, es el Secretario General Ejecutivo y representante legal de la ANUIES por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la escritura pública número 29025, de fecha 3 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 82 del Estado de México, Lic. Gabriel M. Ezeta Moll.
- I.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ANU930617-MQ5.
- I.5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca número 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

SEGUNDA. DE "LA IES":

- II.1 Que es una institución de educación superior con personalidad jurídica; gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derecho y contraer obligaciones constituida conforme a lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Constitutiva y 6° de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche, del día 13 de junio de 1967, publicada en el periódico oficial del Estado del mismo día.

6. Desarrollar las actividades de “EL DIPLOMADO” en los términos que se establecen en el Programa del Diplomado en Competencias Docentes en el Nivel Medio Superior.
7. Respetar y acatar la Guía de operación del “EL PROFORDEMS”, los Lineamientos de Operación de “EL DIPLOMADO”, las políticas, procedimientos y demás disposiciones previstas en el marco jurídico que rigen a “LA ANUIES” y a “EL PROFORDEMS”.
8. Realizar los pagos a los instructores a razón de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100) la hora, en función del número de horas que correspondan a cada uno de los módulos de “EL DIPLOMADO”.
9. Entregar a “LA ANUIES” los informes y los comprobantes que acrediten la entrega de los recursos, que fueron canalizados a la “IES”, en los términos y plazos que establezca “LA ANUIES”.
10. Presentar a “LA ANUIES” los informes sobre los avances alcanzados en el “EL DIPLOMADO”, en los términos y plazos que establezca “LA ANUIES”.
11. Suscribir con los instructores los acuerdos correspondientes para establecer los compromisos mutuos.
12. Solicitar a los estudiantes docentes carta compromiso que hayan entregado a la autoridad competente en su institución de adscripción.
13. Informar a “LA ANUIES” el número de beneficiarios inscritos en “LA IES”.
14. Reportar a “LA ANUIES” al término de cada módulo, el número de beneficiarios y la situación académica de cada uno de ellos.
15. Acordar, en su caso, con las IES de su región, medidas para facilitar traslados, intercambio de instructores, uso de instalaciones o cualquier otra actividad que se requiera para el desarrollo óptimo de “EL DIPLOMADO”.
16. Tomar las decisiones necesarias conforme a su normatividad en relación con faltas o conductas contrarias a la misma por parte de los instructores y de los estudiantes docentes.
17. Documentar el desempeño de los estudiantes docentes y aportar los informes necesarios a “LA ANUIES” y los que se les requiera en términos de las disposiciones legales o de transparencia.

18. Sustituir a los instructores, que con base en el resultado de la evaluación que hagan los estudiantes docentes no cumplan con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Diplomado.
19. Las demás derivadas de la operación de "EL DIPLOMADO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ANUIES":

"LA ANUIES", a través del "PROFORDEMS" se obliga a:

1. Proporcionar el curso de capacitación de formadores y el de instructores de las IES que participarán en "EL DIPLOMADO".
2. Transferir recursos económicos a la IES consistentes en \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por cada beneficiario que acredite haber sido validado por parte de la SEP e inscrito en "EL DIPLOMADO". Dicha cantidad deberá cubrir el pago de los instructores y los gastos de gestión correspondientes a la impartición de "EL DIPLOMADO".
3. Proporcionar infraestructura tecnológica que de soporte a las actividades no presenciales de "EL DIPLOMADO" y proporcionar la información y la asesoría técnica necesaria durante el desarrollo del mismo.
4. Proporcionar la asesoría académica pertinente, verificando que se impartan los servicios de formación especificados en el presente convenio.
5. Verificar y evaluar el cumplimiento de las actividades y tareas previstas en el Programa de "EL DIPLOMADO".

CUARTA.- DETERMINACIÓN DEL APOYO Y FORMA DE MINISTRACIÓN.

1. Los apoyos consisten en el financiamiento de los gastos de las acciones de formación y capacitación docente en las IES seleccionadas por "LA ANUIES" y avaladas por la SEMS para impartir "EL DIPLOMADO" según se establece en el los Lineamientos del "PROFORDEMS".
2. "LA ANUIES" previa firma del presente Convenio, hará las ministraciones a la "IES" en dos entregas, una al inicio de "EL DIPLOMADO" y otra al concluir "EL DIPLOMADO".
3. El monto máximo de recursos destinado al proceso de formación docente en el año 2011, en el marco de este programa es de \$10,000.00 (diez mil pesos, 00/100 M.N.) por beneficiario.
4. Los cambios de situación de los beneficiarios en la "IES", que afecten el monto de los recursos otorgados, se atenderán en los términos dispuestos en la Guía de operación del "PROFORDEMS".

- b) No presente en tiempo y forma los informes a los que se refiere este instrumento.
- c) No desarrolle "EL DIPLOMADO" en los términos establecidos en el Programa, o presente retraso en las metas, objetivos o demora en los plazos establecidos en cada una de las promociones.
- d) Cuando no subsane en el plazo que se le haya concedido, las observaciones señaladas a sus informes de avance de "EL DIPLOMADO".
- e) Cuando se detecte que la "IES" proporcionó información falsa a "LA ANUIES".
- f) Cuando incurra en cualquier otro incumplimiento a este convenio y sus anexos.

SEXTA.- SUSTITUCIÓN DE PARTES.

Las partes convienen que los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

Las partes acuerdan que cada una como patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán las únicas responsables de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, relacionadas con el personal que cada una emplee o contrate, por lo tanto, cada una responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten contra la otra, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, y en ningún caso serán consideradas patrón solidario, sustituto o beneficiario.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

En caso de modificaciones a la Guía de operación del "PROFORDEMS" o de los Lineamientos de "EL DIPLOMADO", que afecten los términos y condiciones pactados en el presente convenio, las partes de común acuerdo harán las modificaciones pertinentes al presente instrumento legal.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"LA IES" no podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de "LA ANUIES", o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, del documento y materiales del Programa de "EL DIPLOMADO", asimismo, no podrá divulgar ninguno de los datos referentes a "LA ANUIES", que le sean proporcionados por ésta.

DÉCIMA.- ÁREAS DE COORDINACIÓN:

"LA ANUIES" designa como su representante para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente convenio, al titular de la Dirección de Educación Media Superior.

La "IES" designa como su representante para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente convenio al **Mtro. Andrés E. Salazar Dzib**.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia indefinida, y podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, a voluntad de cualquiera de ellas, notificando en forma indudable a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y su anexo, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las leyes federales vigentes y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

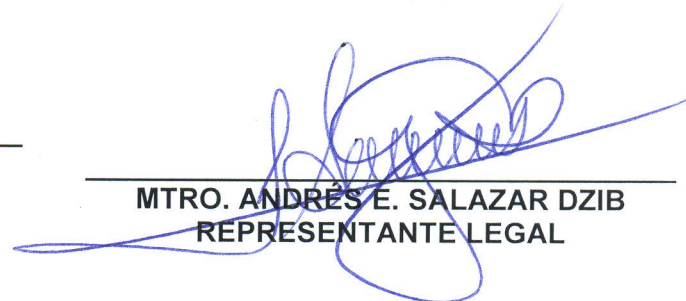
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 13 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR LA ANUIES



Dr. Rafael López Castañares
Secretario General Ejecutivo

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
CARMEN



MTRO. ANDRÉS E. SALAZAR DZIB
REPRESENTANTE LEGAL